



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025. Las 09h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i. Oficio Nro. 015-2025-SIMM-WGOC y Oficio Nro. 016-2025-KGMA-WGOC de 18 de febrero de 2025, dirigidos al Defensor Público Provincial de Pichincha, y presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente, suscritos por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.
- ii. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0140-O de 18 de febrero de 2025, dirigido al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, firmado por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- iii. Razón de imposibilidad de citación, de 19 de febrero de 2025, suscrita por el abogado Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador de este Tribunal.
- iv. Correo electrónico remitido por el director provincial de Defensoría Pública de Pichincha, desde la dirección: mcevallos@defensoria.gob.ec al correo electrónico de Secretaría General de este Tribunal el 19 de febrero de 2025 a las 11h58.
- v. Correo electrónico remitido por el señor Daniel Pesantez Coronel, desde la dirección: daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec al correo electrónico de Secretaría General de este Tribunal el 20 de febrero de 2025 a las 16h53, al que se adjunta dos (2) archivos.
- vi. Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al que adjunta en calidad de anexo una (1) foja, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 24 de febrero de 2025 a las 14h32.

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, a las 15h59¹ se recibió en el correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com con el asunto **“Ingreso Denuncia por Infracción**

¹ Fojas 1-17.



Electoral", en el que indica: "(...) Por medio de la presente me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez. (...)", al que se anexó tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle:

- a) Con el título "Credencial de Abogado JIPZ.pdf" que una vez descargado correspondió a la copia de la credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, constante en una (1) foja.
 - b) Con el título "Cédula denunciante.pdf" que una vez descargado corresponde a la copia de la cedula de ciudadanía del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, constante en una (1) foja.
 - c) Con el título "PRECAMPAÑA_CHAVEZ-docxsigned.pdf" que una vez descargado correspondió a un (1) escrito constante en trece (13) fojas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano; firmas que una vez verificadas en el Sistema "FirmaEc 3.1.1.", se reportan como válidas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Mediante el referido escrito, el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, quien comparece ante este Órgano como ciudadano y elector, interpuso una denuncia contra la señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en su calidad de candidata alterna a la Asamblea Nacional por la provincia de Cotopaxi², por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. De acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, el 23 de diciembre de 2024, a las 16h45 se recibió en recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas, en el que se observan dos (2) códigos QR de las firmas electrónicas del señor César Wilfrido Cárdenas y del abogado Juan Padilla Zambrano, que por su formato no fueron susceptibles de validación, al que se adjuntó como anexos cuarenta y un (41) fojas. En esta última foja consta un disco óptico de almacenamiento tipo CD-R marca Verbatim de 700 MB de capacidad, que una vez verificado contiene tres (3) elementos, conforme el siguiente detalle:
- a) Con el título "Fotografías", que una vez verificado, contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.
 - b) Con el título "Fotografías Carpeta comprimida (en zip)" de 3.968 KB de tamaño, que una vez verificado contiene veinte y un (21) archivos en formato JPG.

² A la fecha del presunto cometimiento de la infracción denunciada



- c) Documento de texto de 51 KB de tamaño que una vez verificado contiene los códigos hash de los archivos JPG³.
4. Mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0078-M de 30 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones desde el jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025, razón por la cual se emitió la acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2024 de 2 de octubre de 2024, a través de la cual se concedió las vacaciones solicitadas⁴.
 5. Con memorando Nro. TCE-JV-2024-0333-M de 9 de diciembre de 2024, el magíster Joaquín Viteri Llanga, informó a la señora presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, que haría uso de sus vacaciones a partir del lunes 16 de diciembre de 2024 hasta el martes 31 de diciembre de 2024, solicitando se convoque al juez suplente para que le subrogue en sus funciones como juez principal de este Tribunal en las fechas indicadas. Ante tal pedido se expidió la acción de personal Nro. 254-TH-TC-2024 de 9 de diciembre de 2024⁵.
 6. El 12 de diciembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó a la directora Administrativa-Financiera de este Tribunal, se emita la acción de personal a favor del abogado Richard González Dávila, juez suplente, toda vez que el juez en orden de designación, doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, no podía reincorporarse a sus funciones⁶. Por tanto, se emitió la acción de personal Nro. 260-TH-TCE-2024 de 13 de diciembre de 2024⁷.
 7. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 259-23-12-2024-SG de 23 de diciembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **299-2024-TCE**, la sustanciación de la misma correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁸.
 8. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 24 de diciembre de 2024, a las 10h40 en un (1) cuerpo contenido en ochenta y cinco (85) fojas, según consta de la razón de recepción suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho⁹.
 9. Auto de sustanciación dictado el 15 de enero de 2025 a las 11h51, por medio del cual este juzgador dispuso al denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del mismo, aclare y complete la denuncia presentada¹⁰.

³ Fojas 18-73 y vta. El soporte óptico consta a fojas 58 del expediente.

⁴ Fojas 74-75 y vta.

⁵ Fojas 76 y 77 vta.

⁶ Fojas 80-81.

⁷ Foja 79.

⁸ Fojas 83-85.

⁹ Foja 86.

¹⁰ Fojas 87-88 y vta.



10. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0032-O de 15 de enero de 2025, mediante el cual, el secretario general de este Tribunal, asignó al denunciante la casilla contencioso electoral Nro. 35¹¹.
11. El 16 de enero de 2025 a las 11h49, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General un mail desde la dirección: denunciasrlf@gmail.com que contiene un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez¹².
12. El 11 de febrero de 2025 a las 10h45, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal, un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Ignacio Padilla Zambrano, patrocinador del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez¹³.
13. El 18 de febrero de 2025, a las 12h01, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso, en lo principal: **i)** citar, con copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración y del expediente íntegro de la presente causa en formato digital, a la denunciada, señora Cristina Alejandra Chávez Catuta, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en el edificio de la Asamblea Nacional: “(...) en su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Quito, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita [...]”; a fin de que, en el término de cinco (5) dé contestación a la denuncia propuesta en su contra; **ii)** oficiar al Consejo de la Judicatura, a fin de que en el término de tres días contados a partir de la recepción remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, copia certificada de la lista de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con área o profesión “Ingeniería” y especialidad en “Ingeniería Informática o de Sistemas”; y, **iii)** oficiar a la defensoría pública Provincial a fin de que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada en la presente causa¹⁴.
14. La abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, en cumplimiento del auto de admisión dictado por el juez Guillermo Ortega Caicedo, el 18 de febrero de 2025 remitió el oficio Nro. 015-2025-SIMM-WGOC y el oficio Nro. 016-2025-KGMA-WGOC al Defensor Público Provincial de Pichincha, y al presidente del Consejo de la Judicatura, respectivamente¹⁵.
15. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0140-O de 18 de febrero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 109 para notificaciones¹⁶.

¹¹ Fojas 91-92.

¹² Fojas 93-95.

¹³ Fojas 96-98.

¹⁴ Fojas 99-102 y vta.

¹⁵ Fojas 105 y 106-107.

¹⁶ Foja 108 y 109.



16. El 19 de febrero de 2025, a las 08h30, el abogado Bryan Fernando Soto Montero, notificador-citador de este Tribunal suscribió la "**RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN**" de la denunciada señora Cristina Alejandra Chávez Catuta¹⁷.
17. El 19 de febrero de 2025 a las 11h58, ingresó a la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal el Oficio Nro. DP-DP17-2025-0075-O de 19 de febrero de 2025, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha¹⁸.
18. El 20 de febrero de 2025 a las 16h53, ingresaron a la dirección institucional de Secretaria General dos (2) archivos adjuntos, conforme al siguiente detalle:
 - a) Con el título "**CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF.pdf**" que, descargado, correspondió al Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, **director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura**.
 - b) En extensión XLS, con el título "**reportePeritos.xls**" de 40 KB de tamaño que, descargado, correspondió a un (1) documento constante en una (1) foja¹⁹.
19. El 24 de febrero de 2025 a las 14h32, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0107-OF de 20 de febrero de 2025, constante en dos (2) fojas, firmado por el señor Alfredo Mesías Cabezas Ruiz, director nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, al que se adjuntó en calidad de anexo una (1) foja en la que consta el listado de peritos calificados en la especialidad de ingeniería informática o de Sistemas²⁰.

Con los antecedentes expuestos, **dispongo:**

PRIMERO.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN A LA PRESUNTA INFRACTORA

- 1.1. De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para el servidor citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, citar en persona, ni por boleta en el domicilio señalado por el denunciante, a la señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta**.
- 1.2. A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, que en el **término de dos**

¹⁷ Foja 110.

¹⁸ Fojas 112-114.

¹⁹ Fojas 115-119.

²⁰ Fojas 120-124.



(2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, de manera precisa y exacta, la información de la dirección en donde deberá citarse a la presunta infractora, señora **Cristina Alejandra Chávez Catuta**.

- 1.3. Para el efecto, deberá señalar los nombres de la calle principal y secundaria, número de casa o departamento, según corresponda; y, el cantón y la provincia en donde se encuentra ubicada la residencia. Se adjuntará un croquis en la que conste la referida dirección.

SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas juanignaciopz7@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035²¹.

2.2. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

²¹ Para efectos de las notificaciones al denunciante se considerará únicamente la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 035, comunicada al denunciante mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0140-O de 18 de febrero de 2025.